



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 27-11-89

NUM.: 68

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

## SUMARIO

	<u>Págs.</u>
ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA RIOJA.	2919

**ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA RIOJA.**

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 13 de noviembre de 1989, ha adoptado sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

- **Calificación de enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.**

**Acuerdo:**

1.- Calificar y admitir a trámite las enmiendas núms. 1 al 14, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al mencionado Proyecto de Ley, que se numerarán con el mismo orden de presentación, con los números 1 al 14, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación y de ulteriores trámites.

2.- Calificar y admitir a trámite las enmiendas núms. 1 al 30, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al mencionado Proyecto de Ley, que se numerarán con el mismo orden de presentación, con los números 15 al 44, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación y ulteriores trámites.

3.- Calificar y admitir a trámite las enmiendas núms. 1 al 8, presentadas por el Grupo Parlamentario Riojano Progresista al mencionado Proyecto de Ley, que se numerarán con el mismo orden de su presentación, con los números 45 al 52, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación y trámites ulteriores.

4.- Calificar y admitir a trámite las enmiendas núms. 1 al 9, presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista al mencionado Proyecto de Ley, que se numerarán con el mismo orden de presentación, con los números 53 a 61, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación y ulteriores trámites.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRAMITE.**

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Tomás Valdivielso Tejeiro, Diputado, Portavoz del Grupo Mixto, dice:

Que adjunto a este escrito presenta

catorce enmiendas al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.

**Enmienda núm. 1**

Exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el último párrafo se suprimirá a partir de "y constituyen...", sustituyendo la coma por punto, y finalizando la exposición de motivos.

Justificación: Innecesaria.

**Enmienda núm. 2**

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir después de "Es objeto en la presente Ley" donde dice "La regulación de", y se añade después de "La coordinación de las Policías Locales" lo siguiente: "con pleno respeto a la autonomía municipal", continuando el resto del artículo como sigue.

Justificación: Respeto a la autonomía municipal.

**Enmienda núm. 3**

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se suprimen los apartados a) y b).

Justificación: Condicionantes que limitan la creación de policías locales.

**Enmienda núm. 4**

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado d) se suprime la

palabra "favorable", continuando el resto del texto legal.

Justificación: Respeto a la autonomía municipal.

**Enmienda núm. 5**

Artículo: 7

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se suprimirá la frase donde dice "y cuya dependencia directa de una sola autoridad se concretará en los propios Estatutos", finalizando el artículo con un punto después de "mancomunados".

Justificación: No condicionar a priori la actuación de las mancomunidades.

**Enmienda núm. 6**

Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "del Presidente de la correspondiente Mancomunidad", dirá "como se establezca en sus estatutos".

Justificación: Respeto a la propia auto-regulación de las mancomunidades.

**Enmienda núm. 7**

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "tres", dirá "dos".

Justificación: Igualdad con otras disposiciones de promoción interna.

**Enmienda núm. 8**

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se suprimirá la frase "Acreditar la superación del curso correspon-

diente de perfeccionamiento".

Justificación: Duplicidad en las exigencias de formación.

**Enmienda núm. 9**

Artículo: 16

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "podrá reservarse", dirá "se reservará".

Justificación: Mayor promoción interna.

**Enmienda núm. 10**

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "Administraciones Públicas" se sustituirá el punto por la coma, y se añadirá "y otro por los sindicatos".

Justificación: Participación de los funcionarios.

**Enmienda núm. 11**

Artículo: 23.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado a), donde dice "aprobar la norma marco", se añadirá: "de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión de Coordinación de las Policías Locales", continuando como sigue.

Justificación: Mayor participación de la Comisión.

**Enmienda núm. 12**

Artículo: 23.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado h), añadir "in

fine": "fomentando la constitución de las Juntas Locales de Seguridad, a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".

Justificación: Mayor colaboración intermunicipal.

**Enmienda núm. 13**

Artículo: 23.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se creará un apartado j) que dirá: "Establecer los medios de inspección necesarios para garantizar la efectividad de la coordinación".

Justificación: Coherencia con el texto legislativo, desarrollando facultades de inspección.

**Enmienda núm. 14**

Artículo: 24.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir "in fine": "Éstas se dictarán con pleno respeto a la autonomía local y las competencias de las autoridades locales en la materia".

Justificación: Respeto a la autonomía municipal.

Logroño, 14 de marzo de 1989.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Tomás Valdivielso Tejeiro.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista,

a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de esta Cámara, presenta las siguientes 30 enmiendas al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

**Enmienda núm. 15**

Exposición de motivos, párrafo 2 (final).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Las entidades locales riojanas", debe decir "los municipios riojanos".

Justificación: Precisión en la denominación.

**Enmienda núm. 16**

Exposición de motivos, párrafo 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Sustituir la totalidad del párrafo 5.

Justificación: Vulneración del ordenamiento jurídico vigente.

**Enmienda núm. 17**

Artículo: 2.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "... y de las Mancomunidades intermunicipales de La Rioja".

Justificación: Vulneración del ordenamiento jurídico.

**Enmienda núm. 18**

Artículo: 5

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "entidades locales", debe decir "municipios".

Justificación: Adaptación técnica.

**Enmienda núm. 19**

Artículo: 6.d)

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "favorable".

Justificación: Supone una fijación de competencias que no está instituida legalmente.

**Enmienda núm. 20**

Artículo: 7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la totalidad del artículo.

Justificación: Vulneración de la legislación vigente.

**Enmienda núm. 21**

Artículo: 8.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión: "... o, en el supuesto de Mancomunidades, del presidente de la Mancomunidad".

Justificación: Vulneración del ordenamiento jurídico.

**Enmienda núm. 22**

Artículo: 9.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... estas escalas se corresponden respectivamente con los grupos A, B, C y D generales de la Función Pública", debe decir "... estas escalas se corresponden con los siguientes grupos de la Función Pública:

- Escalas superior y técnica con el grupo A.

- La escala ejecutiva con el grupo C.

- La escala básica con el grupo D.

Justificación: Aplicación de la legislación de Función Pública.

#### Enmienda núm. 23

Artículo: 9.1

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...su estructuración", la expresión "... de conformidad con la normativa específica en esta materia".

Justificación: Respeto a las competencias en materia de personal.

#### Enmienda núm. 24

Artículo: 12.6

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado sobre los aspirantes a oficial.

Justificación: Vulnera el ordenamiento jurídico.

#### Enmienda núm. 25

Artículo: 12.5

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "los aspirantes a subinspector...", debe decir "los aspirantes a Oficial subinspector".

Justificación: Redacción más adecuada jurídicamente.

#### Enmienda núm. 26

Artículo: 11

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... por el Consejo-

ro de Administración Pública a propuesta de la Comisión de Coordinación de los Policías Locales", debe decir "... por la Comisión de Coordinación de las Policías Locales".

Justificación: Reconocer la competencia de la Comisión.

#### Enmienda núm. 27

Artículo: 14

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... otra entidad local", debe decir "... otro municipio".

Justificación: Precisión terminológica.

#### Enmienda núm. 28

Artículo: 13.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "tres años", debe decir "dos años".

Justificación: Adaptación al ordenamiento jurídico vigente.

#### Enmienda núm. 29

Artículo: 13.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "categoría", debe decir "escala".

Justificación: Adaptación técnica.

#### Enmienda núm. 30

Artículo: 15.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... en dichas convocatorias se reservará hasta un máximo de un 50% de las vacantes oferta-

das...", debe decir "en dichas convocatorias se podrán efectuar reservas de las vacantes ofertadas".

Justificación: Respeto a la autonomía municipal y homogeneización de la legislación vigente en la materia.

**Enmienda núm. 31**

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "entidades locales", debe decir "municipios".

Justificación: Técnica.

**Enmienda núm. 32**

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "podrá reservarse hasta un 50%, debe decir "podrán establecerse reservas".

Justificación: Respeto de la autonomía municipal.

**Enmienda núm. 33**

Artículo: 19.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la totalidad del artículo.

Justificación: Vulneración de la legislación vigente.

**Enmienda núm. 34**

Artículo: 21.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "Comunidad Autónoma de La Rioja", la expresión "y los municipios".

Justificación: Ampliar los organismos

que puedan formar a la policía local.

**Enmienda núm. 35**

Artículo: 17.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un tercer apartado que señale: "Igualmente incluirá un representante de los sindicatos con representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

Justificación: Ampliar la participación.

**Enmienda núm. 36**

Artículo: 23 b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión "régimen retributivo".

Justificación: No existen competencias.

**Enmienda núm. 37**

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "se establecerá", debe decir "se propiciará".

Justificación: Proveer esta actuación.

**Enmienda núm. 38**

Artículo: 23.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado: Art. 23 i). Establecer los medios de inspección precisos para las funciones de coordinación".

Justificación: Fijar medios de inspección.

**Enmienda núm. 39**

Artículo: 28 f).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir: "... ejercer funciones arbitrales cuando, de forma expresa, se sometan las partes en conflicto".

Justificación: Dificultad de aplicación.

**Enmienda núm. 40**

Artículo: 30.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se modifica la totalidad del apartado, que se redacta de la forma siguiente: "La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero de Administraciones Públicas.

- Vicepresidente: El Alcalde del municipio de mayor población de La Rioja.

- Vocales: Tres representantes de los municipios de La Rioja. Dos técnicos designados, respectivamente, uno por la Comunidad Autónoma y el segundo por los municipios riojanos. Dos representantes de los funcionarios de las Policías Locales, designados por las Centrales Sindicales más representativas de La Rioja, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

- Secretario: Un funcionario de la Comunidad Autónoma que actuará con voz y sin voto, designado por el Presidente de la Comisión.

Justificación: Adecuar la composición de la Comisión de forma más participativa de los municipios.

**Enmienda núm. 41**

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final: "... todo ello previo informe de la Comisión de Coordinación".

Justificación: Fijar la competencia en la participación de la Comisión.

**Enmienda núm. 42**

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir: "homologación de armamento".

Justificación: No existen competencias.

**Enmienda núm. 43**

Disposición Adicional Segunda.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir esta Disposición.

Justificación: Resulta inajustada e ininteligible.

**Enmienda núm. 44**

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir: "en el plazo de tres meses, el Consejo de Gobierno procederá a la constitución de la Comisión de Coordinación de Policías Locales".

Justificación: Mejora técnica.

Logroño, 17 de marzo de 1989.- El

Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Mario Fraile Ruiz.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO RIOJANO PROGRESISTA.

**Enmienda núm. 45**

Artículo: 6.d)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir la palabra "favorable".

Justificación: Respeto a la autonomía municipal.

**Enmienda núm. 46**

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir en el primer párrafo, detrás de "mismo cuerpo", "por concurso directo o por concurso restringido, y en el último caso", continuando el resto igual.

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 47**

Artículo: 13

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el párrafo segundo "tres años", por "dos años".

Justificación: Plazo suficiente.

**Enmienda núm. 48**

Artículo: 17

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del

articulado:

"Así como un representante sindical de los policías locales, perteneciente a la organización sindical mayoritaria en este sector y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mayor transparencia en la contratación.

**Enmienda núm. 49**

Artículo: 21.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir tras "la Comunidad Autónoma de La Rioja", "y los Ayuntamientos".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 50**

Artículo: 26.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo como sigue:

"El Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión de Coordinación dictará las disposiciones normativas precisas sobre homogeneización de acreditaciones y homologación de armamento, sistemas de comunicación, vehículos, y otros medios técnicos en orden a la más eficaz actuación de las Policías Locales".

Justificación: Mejor ordenamiento de la Ley.

**Enmienda núm. 51**

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir.

Justificación: Incorporada al art. 26.

**Enmienda núm. 52**

Disposición Final Tercera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone crear una nueva Disposición Final, como sigue:

Disposición final. "En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se procederá a la constitución de la Comisión de Coordinación de Policías Locales".

Justificación: Mayor concreción.

Logroño, 31 de marzo de 1989.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, D. Leopoldo Virosta Garoz.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA.

El Grupo Parlamentario Centrista, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene a bien presentar las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.

**Enmienda núm. 53**

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: "Los municipios riojanos podrán crear, previo informe de la Comisión

de Coordinación de las Policías Locales, Cuerpos de Policía..."

El resto del artículo, con sus apartados, queda igual, salvo la supresión del apartado d).

Justificación: Informe preceptivo, pero no vinculante, de la Comisión de Coordinación de los Policías Locales.

**Enmienda núm. 54**

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el segundo guión sustituir "... tres años", por "... dos años".

Justificación: Acorde con la legislación estatal en materia funcionarial.

**Enmienda núm. 55**

Artículo: 14.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir a continuación del núm. 14, un núm. 1.

Justificación: Subsanan un probable olvido.

**Enmienda núm. 56**

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: "... con ocasión de la creación de nuevos Cuerpos, o ampliación de los ya existentes..."

Justificación: Dar una mayor extensión a un beneficio posible.

**Enmienda núm. 57**

Artículo: 17, "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: "Y otro de los Sindicatos desig-

nado por la Junta de Personal o, en defecto de ésta, el Delegado de Personal." Justificación: Necesaria uniformidad legislativa en materia funcionarial.

**Enmienda núm. 58**

Artículo: 21.

Enmienda de: Modificación.

Texto: A continuación del núm. 21, un núm. 1.

En vez de "... podrá concertar...", debe decir "... concertará".

Añadir un núm. 2.- del siguiente tenor:

"Con motivo de reingreso en servicio activo, el funcionario que haya permanecido en excedencia, habrá de requerir los cursos de actualización pertinentes para una mejor adecuación al servicio."

Justificación: En el núm. 1, el imperativo denota la irrenunciable obligatoriedad.

Añadir, el núm. 2 viene dado por razones de necesario reciclaje profesional.

**Enmienda núm. 59**

Artículo: 28

Enmienda de: Modificación.

Texto: El apartado h) quedará redactado del siguiente modo:

"h) Emitir un informe anual al Gobierno regional, Mancomunidades de Municipios y Juntas Locales de Seguridad de las actuaciones y estado general de las funciones que ejercen los Policías Locales en el ámbito de la Comunidad y

ofrecer criterios de actuación."

Añadir un apartado i) del siguiente tenor:

"i) Velar por el cumplimiento de esta Ley."

Por último añadir un apartado j), que coincidirá con el apartado h) del Proyecto de Ley.

Justificación: Necesaria amplitud de funciones.

**Enmienda núm. 60**

Artículo: 30.

Enmienda de: Modificación.

Texto: "b) Vicepresidente: El Alcalde de Logroño.

c) Vocales: ..., designados por el Parlamento."

Dentro de este mismo apartado, segundo guión: "Tres representantes de los funcionarios de los Policías Locales."

Justificación: Composición más lógica y racional.

**Enmienda núm. 61**

Disposición Adicional Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: "Se autoriza al Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Comisión de Coordinación, para..."

Justificación: Fundamental labor de impulso de la Comisión de Coordinación.

Logroño, 17 de marzo de 1989.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, D. Manuel M<sup>a</sup>. Fernández Ibarra.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año ..... 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---